

REF: RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN CULTURAL ALICIA VEGA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1428, DEL 18 DE AGOSTO DE 2025, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 437

SANTIAGO, 16 de octubre del 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 026, de 15 de Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución Exenta N° 568, de 11 de abril de 2025, que aprueba las Bases de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para

Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 256, de 30 de junio de 2025, que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 304, de 21 de julio de 2025, que acoge recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución N° 256, de 30 de junio de 2025, ambas de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; las Resoluciones Exentas N°s. 104/2022 y 1068/2025, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y el recurso interpuesto con fecha 28 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025 estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de \$1.675.599.000 (mil seiscientos setenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil pesos).

2.- Que, en atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales con el objeto de fomentar la labor que éstas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas las regiones de nuestro país, para dar continuidad a su gestión y labor de forma sostenida en el tiempo, es que se ha decidido dirigir el fondo referido en el considerando precedente al apoyo de Organizaciones

Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP).

3.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 0568, de 11 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases de la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

4.- Que, según lo establecido en el capítulo 5 de las Bases se realizó un proceso conjunto de evaluación y selección de las postulaciones declaradas admisibles en la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, liderado una comisión de evaluación y selección. La evaluación se realizó de conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de dichas postulaciones, según consta en las actas de las sesiones de evaluación que dan fundamento a la Resolución Exenta recurrida.

4.- Que, dicho proceso de evaluación y selección concluyó con la dictación de la Resolución Exenta N° 1428, del 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la lista de seleccionados, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones, en el marco de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

5.- Que, dicha Resolución Exenta N° 1428, del 18 de agosto de 2025, previamente individualizada, declaró en "lista de espera" la postulación que a continuación se indica:

FOLIO	ORGANIZACIÓN	MONTO	REGIÓN	PUNTAJE EVALUACIÓN
123926	Fundación Cultural Alicia Vega	\$ 23.050.732	Región Metropolitana	94

6.- Que, con fecha 28 de agosto de 2025, doña Tehani Ivonne Staiger Pirazzoli, cédula de identidad [REDACTED] en representación de la Fundación Cultural Alicia Vega RUT N° 65.166.243-5, interpuso recurso de reposición en tiempo y forma en contra de la Resolución Exenta N° 1428, del 18 de agosto de 2025, anteriormente individualizada, solicitando la reevaluación de su iniciativa respecto a lo sostenido por la comisión de evaluación y selección en el criterio de evaluación "Buenas prácticas organizacionales", como se transcribe a continuación:

- **Buenas prácticas organizacionales: 70 puntos:** La organización aborda de forma concreta y verificable 3 ó 4 de los ámbitos descritos como buenas prácticas organizacionales. La organización aborda de forma concreta y verificable 4 ámbitos de buenas prácticas organizacionales, tales como: Derechos Humanos y memoria, Jóvenes e infancia, Eficiencia energética y conciencia ecológica y Buen ambiente y condiciones laborales.

7.- Al respecto, la parte recurrente señala lo siguiente sobre la evaluación del criterio citado en el considerando precedente:

"La postulación adjuntó un documento denominado "buenas prácticas implementadas", en el que se detalla la manera en que nuestra organización y proyecto lleva a cabo esas prácticas.

En dicho documento además se entregan los siguientes enlaces que evidencian verificadores.

Verificadores pueblos originarios y Equidad y diversidad de género:

<https://fundacionaliciavega.cl/mediateca/>

<https://fundacionaliciavega.cl/talleres/>

En estos enlaces se puede evidenciar que nuestra organización y proyecto, se insertan en una diversidad de territorios del país donde hay comunidad de pueblos originarios, tales como Arica y Chiloé.

También se evidencia que tanto el equipo de la Fundación como la Red de Talleristas cuentan con altas tasas de participación de género.

Verificador Inclusión de personas con discapacidad, Derechos Humanos y memoria y Jóvenes e infancia <https://fundacionaliciavega.cl/talleres/>

En este enlace se puede evidenciar en los 35 informes de talleres que estos son impartidos de forma inclusiva.

Verificador Eficiencia energética y conciencia ecológica: El documento señalado contiene fotografías como verificadores en los que se evidencia el cuidado del medio ambiente.

Verificador Buen ambiente y condiciones laborales: <https://fundacionaliciavega.cl/transparencia/>

En este enlace se pueden encontrar los siguientes protocolos:

- Política y protocolo de accesos
- Política de prevención de acoso
- Política sobre trabajo con infancias

Estos protocolos evidencian el cuidado que nuestra organización y proyecto contemplan en el trabajo tanto con el equipo como en nuestros proyectos.

Como se puede evidenciar, nuestro proyecto contempla de manera verificada el criterio que otorga 100 puntos, este es: «La organización aborda de forma concreta y verificable 5 o más de los ámbitos descritos como buenas prácticas organizacionales.»

8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.10 de las Bases, la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial analizó los argumentos expuestos en el recurso de reposición en conjunto con la evaluación efectuada por la Comisión de evaluación y selección la formulación de la iniciativa, emitiendo el informe N° 02 de 12 de septiembre de 2025. En dicho informe se constata que el puntaje 70 otorgado al criterio de “Buenas prácticas organizaciones” es concordante con los antecedentes presentados en la postulación, en tanto solo se abordan de forma concreta y verificable 4 buenas prácticas.

En el citado informe se constata que la parte recurrente no presenta verificadores claros que permitan acreditar buenas prácticas en torno a “Pueblos originarios” y “Equidad y diversidad de género”. Por otra parte, respecto a posibles buenas prácticas relativas a “Inclusión de personas con discapacidad” se indica que no se puede considerar que la Fundación declare políticas institucionales en dicho aspecto, ya que no desarrolla acciones concretas que busquen la inclusión de personas en situación de discapacidad.

9.- Que, del estudio de los antecedentes presentados, como consta en el Informe de Evaluación de Recurso de Reposición N° 02 de 12 de septiembre de 2025 de la Unidad de Fomento del Patrimonio, el cual se adjunta a la presente resolución debidamente firmado por el Coordinador de la Unidad, se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición individualizado previamente, no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 1428, del 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la lista de seleccionados, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones, en el marco de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

RESUELVO:

1.- RECHÁCESE, el recurso de reposición interpuesto por doña Tehani Ivonne Staiger Pirazzoli, cédula de identidad [REDACTED] en representación de la Fundación Cultural Alicia Vega RUT N° 65.166.243-5, contra la Resolución Exenta N° 1428, del 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la lista de seleccionados, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones, en el marco de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, pues los argumentos vertidos en el referido recurso de reposición no permiten reconsiderar el puntaje otorgado por la correspondiente comisión evaluadora.

2.- NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio

Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a la persona Responsable individualizada precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



Firmado digitalmente
por Claudio Javier
Cabezas Capetillo
Fecha: 2025.10.20
10:36:05 -03'00'

**CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO
SUBDIRECTOR (S)**

**SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/MPP/CLS

Distribución:

- Fundación Cultural Alicia Vega
- División jurídica Serpat
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP